

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00407-00 que se encuentra pendiente para revisar desde el punto de vista formal. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2106

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ C.C No. 38.865.339
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00407-00

Santiago de Cali, Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.38.865.339, en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** Representada legalmente por la señora **SANTIAGO BERNAL VELEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **DIEGO ALEJANDRO MONDRAGON CASTILLO**, mayor de edad, identificado con tarjeta profesional No. 263.557 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido. Indicando que para poder actuar debe presentar poder de sustitución.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de la señora ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.865.339.

CUARTO: NOTIFICAR a la y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** Representada legalmente por la señora **SANTIAGO BERNAL VELEZ** o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022,

entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

QUINTO: ADVERTIRSE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.865.339. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

SEPTIMO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.865.339.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

NOVENO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

DECIMO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva allegar certificado de existencia y representación legal de la demandada **PROTECCION S.A. ACTUALIZADO**.

ONCE. PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY: 29/08/2023 EN EL ESTADO No. 141

SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés

OFICIO No.1585

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Señores
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ C.C No. 38.865.339
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00407-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2106 del Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda por término de (10) **DIEZ** días de conformidad con lo estatuido en el Artículo 74 del C.P.T. y S.S.

Se advierte que, con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandador, así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias de la señora ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.865.339 y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés

OFICIO No. 1586

Señores

ASOFONDOS

Correo electrónico: notificaciones@asofondos.org.co

Bogotá D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ C.C No. 38.865.339
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00407-00

Cordialmente informamos a ustedes que mediante Auto No. 2106 de la fecha se ordenó requerirlos a fin de que se sirvan remitir con destino al expediente del demandante **la señora ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.865.339, la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Oficio N° 1587

Señores

PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES

DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83

Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ C.C No. 38.865.339
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00407-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2106 del Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Oficio N° 1588

Doctora
ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ C.C No. 38.865.339
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00407-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2106 del Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47eac577d2cae8cf5988ea8e4ffd5ef718f48660831c2f490d773dbea7da9b8b**

Documento generado en 28/08/2023 01:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>